



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 16.3.2012
COM(2012) 125 final

**PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 2
AL PRESUPUESTO GENERAL 2012**

**ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III - Comisión**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 2
AL PRESUPUESTO GENERAL 2012**

**ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III - Comisión**

Vistos:

- el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 *bis*,
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹ y, en particular, su artículo 37,
- el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2012, adoptado el 1 de diciembre de 2011,
- el presupuesto rectificativo n° 1/2012² de 27 de enero de 2012,

la Comisión Europea presenta a la Autoridad Presupuestaria el proyecto de presupuesto rectificativo n° 2 al presupuesto de 2012.

CAMBIOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Los cambios en el estado de ingresos y de gastos por sección están disponibles en EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/budget/www/index-en.htm>). Se adjunta a título informativo, como anexo presupuestario, la versión inglesa de los cambios efectuados en dicho estado de ingresos.

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

² COM(2012) 31 final.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MOVILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UE.....	3
3.	FINANCIACIÓN.....	5
4.	CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICAS DEL MARCO FINANCIERO.....	6

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) nº 2 para el año 2012 incluye la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE por un importe de 18 061 682 EUR en créditos de compromiso y de pago en relación con las inundaciones en Italia (Liguria y Toscana) en octubre de 2011.

2. MOVILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UE

El 25 de octubre de 2011, un sistema de condiciones meteorológicas extremas centrado en el noroeste de Italia dio lugar a una enorme cantidad de precipitaciones en pocas horas. Las provincias más afectadas fueron las de La Spezia, en Liguria, y Massa Carrara, en Toscana. Como consecuencia de las lluvias torrenciales, muchos pequeños ríos de montaña se desbordaron, transportando enormes cantidades de agua, barro y escombros a los valles, y provocando que dos grandes ríos –el Vara y el Magra– inundaran varias ciudades. La zona cercana de Cinque Terre, en la provincia de La Spezia, también se vio gravemente dañada. La catástrofe consiguiente ocasionó graves daños en residencias y fábricas, y en la agricultura, así como la perturbación de los principales medios de transporte y de las redes de infraestructura públicas esenciales. Partes de la zona de la catástrofe se sitúan en Cinque Terre, región de la Riviera italiana y patrimonio mundial de la UNESCO.

A raíz de ello, Italia presentó una solicitud de ayuda financiera del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Los servicios de la Comisión han efectuado un minucioso examen de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2012/2002 y, en particular, en sus artículos 2, 3 y 4. Los elementos más importantes de la evaluación pueden resumirse del siguiente modo:

- 1) La solicitud fue recibida por la Comisión el 22 diciembre 2011, dentro del plazo de diez semanas a partir del 25 octubre 2011, fecha en que se registraron los primeros daños.
- 2) La catástrofe es de origen natural y entra dentro del ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad.
- 3) Para la zona afectada por la catástrofe, que incluye zonas limítrofes de Liguria y Toscana, las autoridades italianas han calculado unos daños directos total de 722 467 299. Este importe representa el 20,43 % del umbral normal de 3 536 millones EUR aplicable a Italia en 2011 para movilizar el Fondo de Solidaridad (es decir, 3 000 millones EUR a precios de 2002).
- 4) Dado que los daños totales quedan por debajo del umbral normal para movilizar el Fondo de Solidaridad, el examen de la solicitud se efectuó sobre la base del llamado criterio de «catástrofe regional extraordinaria» establecido en el artículo 2, apartado 2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 2012/2002, en el que se establecen las condiciones de movilización del Fondo de Solidaridad «bajo circunstancias excepcionales». De acuerdo con estos criterios, una región puede beneficiarse excepcionalmente de la ayuda del Fondo cuando se haya visto afectada por una catástrofe extraordinaria, principalmente natural, que afecte a la mayor parte de su población, con repercusiones graves y duraderas para las condiciones de vida y la estabilidad económica de la región. El Reglamento prevé que se conceda una atención especial a las regiones aisladas o remotas, como las regiones insulares y ultraperiféricas, según se define en el artículo 349 del TFUE. La zona afectada en Italia no entra dentro de esta categoría. El Reglamento exige un «rigor extremo» en la evaluación de las solicitudes que se presenten al amparo del criterio de «catástrofe regional extraordinaria».
- 5) Como consta en el Informe Anual del Fondo de Solidaridad (2002-2003), la Comisión opina que, para dar sentido a los criterios específicos de las catástrofes regionales en el contexto

nacional, ha de establecerse una distinción entre sucesos graves regionales y los que son estrictamente locales. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, estos últimos son responsabilidad de las autoridades nacionales, mientras que los primeros pueden acogerse a una ayuda del Fondo de Solidaridad. Con el fin de cumplir los criterios de dicho Fondo de Solidaridad, las autoridades italianas fundamentaron su solicitud en un área formada por los 20 municipios más afectados por la catástrofe. El área está situada en la franja costera de Cinque Terre, la cuenca hidrográfica del río Vara en la provincia de La Spezia y la zona lunigiana en la provincia de Massa Carrara con una población total de más de 52 000 habitantes.

- 6) Una de las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n° 2012/2002 para la movilización excepcional del Fondo de Solidaridad consiste en que debe verse afectada una mayoría de la población de la región concernida por la solicitud. La solicitud presentada por Italia establece que 28 858 habitantes de una población total de 52 251 en 20 municipios se han visto directamente afectados por la catástrofe. Las pruebas proporcionadas parecen verosímiles. Puede concluirse, por tanto, que la mayor parte de la población se vio directamente afectada y que se cumple esta condición.
- 7) Por lo que se refiere a la obligación de demostrar unas consecuencias graves y duraderas en las condiciones de vida y la estabilidad económica de la región, la solicitud destaca la destrucción y la paralización de las redes de servicios públicos y otras infraestructuras (como, por ejemplo, en los ámbitos del transporte, el agua y la electricidad); el impacto de las inundaciones sobre el medio ambiente, las repercusiones sobre las empresas y el turismo, así como la destrucción de viviendas residenciales. En la zona afectada de Liguria, la catástrofe causó 13 heridos y más de mil personas tuvieron que dejar sus hogares. En Toscana, se informó de dos víctimas y la necesidad de evacuar a más de 300 personas. Las viviendas quedaron destruidas o inhabitables, sensiblemente deterioradas, imposibilitando que los residentes regresaran a sus hogares en un futuro próximo. Las carreteras han quedado dañadas, la autopista A15 fue parcialmente cerrada y las redes ferroviarias se vieron paralizadas, y se hundieron puentes y diques. Las redes de servicios públicos como el agua, el gas, la electricidad, el alcantarillado y las plantas de tratamiento también se han visto paralizadas. Por su parte, 846 PYME, principalmente empresas familiares con 1 209 empleados, quedaron gravemente afectadas por las inundaciones. Más de dos tercios de los cuales están directamente relacionados con el turismo, uno de los principales sectores de la zona. Además, esta extraordinaria catástrofe natural ha provocado daños graves en las playas y las rutas de senderismo, ambos elementos fundamentales de la industria turística. Las autoridades italianas calculan unas pérdidas para el PIB de alrededor del 20 % y el 25 % de los ingresos en 2012. No está previsto que se vuelva a unas condiciones de completa normalidad hasta dentro de un año o incluso más.
- 8) El coste de las operaciones que podrían acogerse al artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2012/2002, se estima en 511,4 millones EUR y se desglosa en cuatro categorías: A) restauración inmediata de las condiciones de funcionamiento de las infraestructuras; B) alojamiento temporal y servicios de rescate; C) infraestructuras preventivas y protección inmediata del patrimonio cultural; y D) limpieza de las zonas afectadas por la catástrofe. Los costes más elevados son los estimados para la restauración del transporte y las infraestructuras preventivas así como para la limpieza.
- 9) Las regiones afectadas pueden acogerse al criterio de «Regiones de competitividad y empleo» en el marco de los Fondos Estructurales (2007-2013). Las autoridades italianas han manifestado a la Comisión su intención de reasignar los fondos de los programas de los Fondos Estructurales para Liguria y Toscana a medidas de recuperación.
- 10) Las autoridades italianas indicaron que no hay ninguna cobertura de seguros para el coste subvencionable.

En suma, a la vista de los motivos expuestos, cabe considerar que las inundaciones a que hace referencia la solicitud italiana son «extraordinarias» a tenor de lo dispuesto en el Reglamento y que satisfacen las condiciones del artículo 2, apartado 2, último párrafo, del Reglamento (CE) n° 2012/2002 para activar excepcionalmente la intervención del Fondo de Solidaridad.

3. FINANCIACIÓN

El presupuesto anual total disponible para el Fondo de Solidaridad asciende a 1 000 millones EUR. Dado que la solidaridad era la razón esencial de la creación del Fondo, la Comisión considera que la ayuda del Fondo debe ser progresiva. Ello significa que, de acuerdo con las prácticas anteriores, la parte de los daños que rebase el umbral de intervención (la cantidad menor entre el 0,6 % de la RNB y 3 000 millones EUR a precios de 2002) debe dar lugar a un volumen de ayuda más importante que la parte de los daños sufridos situados por debajo del umbral. El índice aplicado en el pasado para definir las subvenciones en caso de catástrofes graves es del 2,5 % del total de los daños directos por debajo del umbral de movilización del Fondo y del 6 % en el caso de que se sobrepase dicho umbral. La metodología para calcular la ayuda del Fondo de Solidaridad se estableció en el informe anual de 2002-2003 sobre el Fondo de Solidaridad y fue aceptada por el Consejo y el Parlamento Europeo.

En este caso se propone aplicar los mismos porcentajes y conceder las siguientes cantidades de ayuda:

	Daños directos aceptados	Umbral	Cantidad basada en el 2,5 %	Cantidad basada en el 6 %	Cantidad total de la ayuda propuesta
Inundaciones de 2011 en Liguria, Toscana	722,467 millones	3 536 millones	18 061 682	-	18 061 682
Total					18 061 682

(EUR)

En esta fase del año, y sobre la base de las previsiones de ejecución, no hay ninguna fuente de redistribución posible de los créditos de pago necesarios. Por el contrario, todos los indicadores apuntan a una probable carencia de créditos de pago en una fase posterior del ejercicio.

Como consecuencia de ello, la Comisión propone un aumento correspondiente en el nivel de los créditos de pago.

4. CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICAS DEL MARCO FINANCIERO

Marco Financiero Rúbrica/Subrúbrica	Marco Financiero 2012		Presupuesto de 2012 (incluido PPR nº 1/2012)		PPR nº 2/2012		Presupuesto 2012 (incluido PPR nº 1-2/2012)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. CRECIMIENTO SOSTENIBLE								
1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	14 853 000 000		15 403 000 000	11 500 977 788			15 403 000 000	11 500 977 788
<i>Margen</i>			-50 000 000				-50 000 000	
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo	52 761 000 000		52 752 576 141	43 835 746 321			52 752 576 141	43 835 746 321
<i>Margen</i>			8 423 859				8 423 859	
Total Margen³	67 614 000 000		68 155 576 141	55 336 724 109			68 155 576 141	55 336 724 109
			-41 576 141				-41 576 141	
2. CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES								
Incluidos gastos de mercado y pagos directos	48 093 000 000		43 969 637 305	43 875 978 049			43 969 637 305	43 875 978 049
Total Margen	60 810 000 000		59 975 774 185	57 034 220 262			59 975 774 185	57 034 220 262
			834 225 815				834 225 815	
3. CIUDADANÍA, LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA								
3a. Libertad, seguridad y justicia	1 406 000 000		1 367 806 560	835 577 878			1 367 806 560	835 577 878
<i>Margen</i>			38 193 440				38 193 440	
3b. Ciudadanía	699 000 000		697 436 780	648 700 180	18 061 682	18 061 682	715 498 462	666 761 862
<i>Margen</i>			1 563 220				1 563 220	
Total Margen⁴	2 105 000 000		2 065 243 340	1 484 278 058	18 061 682	18 061 682	2 083 305 022	1 502 339 740
			39 756 660				39 756 660	
4. LA UNIÓN EUROPEA COMO ACTOR MUNDIAL	8 997 000 000		9 405 937 000	6 955 083 523			9 405 937 000	6 955 083 523
<i>Margen⁵</i>			-150 000 000				-150 000 000	
5. ADMINISTRACIÓN	8 523 000 000		8 279 641 996	8 277 736 996			8 279 641 996	8 277 736 996
<i>Margen⁶</i>			327 358 004				327 358 004	
TOTAL Margen	148 049 000 000	141 360 000 000	147 882 172 662	129 088 042 948	18 061 682	18 061 682	147 900 234 344	129 106 104 630
			1 209 764 338	12 445 957 052			1 209 764 338	12 445 957 052

³ El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) no se incluye en el cálculo del margen de la Subrúbrica 1a (500 millones EUR). La cantidad de 50 millones EUR por encima del techo se financia movilizando el Instrumento de Flexibilidad.

⁴ El importe del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) se consigna al margen de las rúbricas pertinentes, como así lo prevé el AI de 17 de mayo de 2006 (DO C 139 de 14.6.2006).

⁵ El margen de 2012 de la Rúbrica 4 no tiene en cuenta los créditos de la Reserva de Ayuda de Emergencia (258,9 millones EUR). La cantidad de 150 millones EUR por encima del techo se financia movilizando el Instrumento de Flexibilidad.

⁶ Para calcular el margen bajo el techo de la Rúbrica 5, se tiene en cuenta la nota a pie de página 1) del Marco Financiero 2007-2013 con una cantidad de 84 millones EUR por las contribuciones del personal al régimen de pensiones.

